



ACTA DE ADMISION, EVALUACION CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUEN PRO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 56-2024-MPHi/CS-1

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los 08 días del mes de julio del año 2024, en la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 09:00 horas, los integrantes del comité de selección (CS), encargado de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 56-2024-MPHi/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION EN LOS SECTORES DE ACOPALCA, ULIA, AMPATAG Y UCUSPACHUPAN DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558355", presentadas al presente proceso de selección.

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, **once (11)** participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	Válido
2	10166723936	CARHUALLANQUI HEREDIA JOSE FELIPE	Válido
3	10316176726	SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO	Válido
4	10316740494	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI	Válido
5	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	Válido
6	10404677832	ALVARADO SOLIS CELESTINO JAVIER	Válido
7	10407315281	ALEGRE COLLAS KILDARE MARK	Válido
8	10431466509	DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER	Válido
9	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	Válido
10	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Válido
11	20600032586	HESPINOZA E.I.R.L.	Válido

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, **tres (03)** postores han registro y presento su oferta a través del sistema del SEACE según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10431466509	DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER	Enviado
2	10407315281	CONSORCIO EVALTO	Enviado
3	10316176726	SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO	Enviado

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER	CONSORCIO EVALTO	SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA			
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta	Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.	Presenta	Presenta	Presenta (OBSERVACION N° 02)



Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta	Presenta (OBSERVACION N° 02)
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta	Presenta (OBSERVACION N° 02)
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	Presenta (OBSERVACION N° 01)	No corresponde
El precio de la oferta en soles y adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Presenta	Presenta	Presenta (OBSERVACION N° 02)
RESULTADO DE LA OFERTA	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

Es de precisar que, el comité de selección se acoge al principio de PRESUNCION DE LA VERACIDAD y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE PROCEDIMENTAL de la Ley y TUO N° 27444 Ley general del procedimiento administrativo, respecto a la información y documentación presentada por los postores ante esta entidad, los mismos que pueden ser verificados a través de acciones de control concurrente y/o posterior por los diversos órganos de control y/o la misma entidad, transmitiendo la responsabilidad civil, administrativa o penal a quienes presentaron dichos documentos en afán de tergiversar la información real del postor.

ANEXO N° 01 -CONSORCIO EVALTO

Respecto al anexo N° 05 – promesa de consorcio, se ha logrado evidenciar que el postor presentó el mencionado anexo sin la legalización de firmas correspondiente. Es de precisar que, mediante las bases integradas, en el numeral 7) del literal A) **Documentos para la admisión de la oferta**, del numeral 2.2.1.1 **Documentación de presentación obligatoria** se precisa que,

a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje de cada obligación por consorciado. (Anexo N° 5)

Circunstancia que no ha sido cumplida por el participante, es así como debemos de tener en consideración, que las bases integradas forman las reglas definitivas para la conducción del presente procedimiento de selección, sobre dichas consideraciones, el comité de selección no admite la oferta del postor.

ANEXO N° 02 - SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO

Respecto a los documentos para la presentación de la oferta, el numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, A) DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, A.2) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta. Al respecto se requiere que en caso sea persona natural, está presente copia del documento nacional de identidad, consideración que no ha sido presentado por el postor, motivo por el cual, no se puede admitir la oferta.

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

Respecto al ANEXO N° 02 – DECLARACION JURADA, se puede evidenciar que no se logra evidenciar al postor que presenta la oferta, téngase en consideración que el postor que se presente como persona natural también debe de identificarse adecuadamente.

Mediante el presente el suscrito, identificado con DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 31617672, declaro bajo juramento:

Respecto al ANEXO N° 04 – DECLARACION JURADA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, se ha logrado evidenciar que el postor ha presentado la documentación para un procedimiento diferente al que se viene llevando en curso, es así como este procedimiento es para la selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 056-2024-MPHI/CS-1 y no la que refiere el postor en su anexo de presentación obligatoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCAL DE HUARI
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 046-2024-MPHI/CS-1

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2024-MPHI/CS-1

Respecto al ANEXO N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, se ha logrado evidenciar que el postor ha presentado el documento en condiciones diferentes a las establecidas en las bases integradas, téngase en consideración que las bases integradas son las reglas definitivas para la conducción del procedimiento.

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION EN LOS SECTORES DE ACOPALCA, ULIA, AMPATAG Y UCUSPACHUPAN DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2558355, es la siguiente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁵	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	150	DIAS	708.49	106.273.50

- ³⁵ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.
- ³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.
- ³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.
- ³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.
- ⁴⁰ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.
- ⁴¹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica es por CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 50/100 SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Huari, 02 de julio 2024



El anexo 6 ha sido presentado en condiciones diferentes las establecidas en las bases integradas

Por otro lado, se advierte que las firmas que corresponden a los folios 30,31,32,33,34,35 son documentos no originales, que contienen firmas pegadas, circunstancia que no permite identificar la veracidad del documento. Del mismo modo, el documento de la metodología, desde el folio 112, hasta el folio 125, se presentan con una rubrica pegada, sin identificar quien realiza dicha rubrica, circunstancia ambigua que limita la identificación de quien suscribe el documento.

De igual manera, debemos traer a colación, lo manifestado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que mediante su Art. 60 numeral 60.4 menciona:

- 60.4. "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último (...)"

Por otra parte, es necesario, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 235-2022-TCE-S4:

- (...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, **sin recurrir a interpretaciones**. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí (...)

También debemos de precisar que, mediante la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, ha sido manifestado lo siguiente:

- "(...) **Toda información contenida en la oferta debe de ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe de encontrarse conforme con los requerido en las bases integradas**, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad (...)"

Del mismo modo, resulta de vital importancia, hacer referencia a lo manifestado mediante la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, que manifiesta lo siguiente:

- (...) **no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar algún hecho.**"

Finalmente, cabe recalcar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta sea clara y precisa y no induzca al error o a la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias. No es función del comité de selección interpretar el alcance real de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y la normativa que la regula, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, por lo expuesto, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta, en aras de garantizar la correcta contratación para la ejecución de la obra, mitigando riesgos y protegiendo los derechos constitucionales que les fueron conferidas a la población beneficiaria.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas se admiten, en vista de que contienen los documentos requeridos en la sección específica de las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Condición
1	DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER	Admitida
2	CONSORCIO EVALTO	No Admitida
3	SOLORZANO VIDAL LORGIO PONCIO	No Admitida

5. **EVALUACION Y CALIFICACION.**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procedió a calificar al postor que obtuvo la condición de admitida, según el orden de prelación, verificando que cumpla con los requisitos de calificación

Municipalidad Provincial de Huari

Huari-Ancash



detallados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación será descalificada.

EVALUACION:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 1, del artículo 139, se acreditará a la suscripción del contrato.
A1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
A2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
ESTADO DEL POSTOR		CALIFICA

CALIFICACION: EVALUACION TECNICA: PONDERACION 0.80

VALOR REFERENCIA: 118,081.00 (Ciento Dieciocho Mil Ochenta y Uno con 00/100 soles)

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACION	DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER Experiencia S/ 238,807.96
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	De 1 a 1.5 veces: 30 puntos De 1.5 a 2 veces: 50 puntos De 2 a más veces: 80 puntos	80 puntos
B	METODOLOGIA PROPUESTA	Desarrolla: 20 puntos No Desarrolla: 0 puntos	20 puntos
PUNTAJE		100 puntos	100 puntos
PONDERACION 0.80			80 puntos

CALIFICACION: EVALUACION ECONOMICA: PONDERACION 0.20

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER
VALOR OFERTADO		S/ 115,147.44 (115,147.44 x 100%) 115,147.44
PUNTAJE	100 puntos	100 puntos
PONDERACION 0.20		20 puntos

PUNTAJE OFERTA TECNICA + PUNTAJE DE OFERTA ECONOMICA

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER
PUNTAJE OFERTA TECNICA		80 puntos
PUNTAJE OFERTA ECONOMICA		20 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos

DETERMINAR EL PUNTAJE DE LA OFERTA

Se procede a identificar la oferta más baja, ello con la finalidad de otorgar el puntaje máximo. Es decir, se otorgará el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la fórmula descrita en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas integradas "Determinación del puntaje total de las ofertas")		DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER
a	Puntaje Total	100 puntos
B	Solicitud de Bonificación del 5% por tener la condición de Micro y Pequeña Empresa	Presenta (5 puntos)
C	Solicitud de bonificación del 10% por servicios prestados fuera de la provincia de lima callao	Presenta (10 puntos)
PUNTAJE TOTAL		115.00 puntos

6. **BUENA PRO.**

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico de los postores que pasaron a la etapa de CALIFICACION, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER** con **RUC N° 10431466509**, con su oferta económica de **S/ 115,719.38 (Ciento Quince Mil Setecientos Diecinueve con 38/100 Soles)**, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, evaluación y calificación establecidos en las bases integradas.

7. **CONCLUSIONES**

7.1. El Comité otorga la buena pro al postor: **DUEÑAS MILLA VICTOR GUILLER**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1 del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida en el plazo establecido por ley, si en caso no existiese el recurso de apelación.

7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3 del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 12:50 horas del mismo día, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.



ANIBAL TEOPILLO MENDOZA TREJO
Presidente del Comité de Selección



DANTE OLIVER MAYO SAÚNE
Primer Miembro



DAVID TIMOTEO GONZALES GOMEZ
Segundo Miembro